

murcia Saluo ende el puerto de mala muger e que agora algunos de los castre-
lleros e otros omes del Regno no queriendo les guardar la dicha franquiza
q toman Rocoua en la losilla e en medina tea e en mula e en librilla e en alham
e en totana e a vn q el puerto de mala muger les tomamos de quanto dize la ca
q ende tienen del dicho Rey don alfonso e de quanto fue vsato e acostubrado
en el tiempo del Rey don alfonso e del Rey don sancho a syalos xpianos como
amoros e a studios e a vnginos e a estuianos e que es cosa q toina a gran mo
deseruiuo e a mengua de las nns Rentas e a dano e despoblamiento de la tna
Esto no tengo yo por bien. por q vos mando vista esta mi carta q no confirm
ades a ninguno q tome Rocoua de aqui adelante Syn on en a q llos lugares
do el Rey don alfonso la mando tomar e tanto como el mandare non mas
Segundo dizen las cartas q les dio en esta Razon e les yo confirme. E qual qer
e quales quier q en otros lugares la tomaren e de mas de quanto es ordena
do prendad los por mill mrs de la moneda nueva a cada vno e guardad los
para fazer dellos lo q yo mandare e no fagades ende al por ninguna mania
e esto les mande dar esta mi carta seellada con mio seello de cera colgado
Dada en medina del Campo de ocho dias de mayo era de mill .ccc. equate
ta e tres años. yo pero fides la fiz escrivir por mandado del Rey.

Don ferrando por la gracia de dios Rey de castilla de toledo de leon
de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe e
Senor de molina a vos diego garcia mio adelantado en el regi
de murcia e chancelier mayor del mio seello de la pontario a qual quier q estudi
ere y en su lugar o a qual quier q fuere y adelantado de aqui adelante Saber
como aquel que quier bien e en quien fio Sepades quel concejo de murcia mi
embiaro dezir con sus mandaderos q auientdo ellos cartas del Rey do alfonso
mi auuelo que dios perdone en quales lugares del Regno auien a tomar Ro
coua e quanta contra deuen pagar. las quales cartas yo les oue confirmado q
en algunos lugares de y del Regno auien a tomar rocoua no deuen pagar y
tomar segund las dichas cartas del Rey don alfonso. E otro sy q en aquellos
lugares en q la deuen pagar q les fazen pagar mas de quanto deuen Segundo
el mandamiento del dicho Rey do alfonso e por esta Razon q los mercadores
se tienen ende por agrauados las Rentas mas se menoscaban los dñs
tierra se aben dano por esta Razon. e embiaro a mi peyor merced q mandase
y lo tomese por bien. por q vos mando q veades las cartas q el concejo de m
cia tienen en esta Razon del Rey don alfonso mio auuelo q dios perdone q
les yo oue confirmado e complir las entodo Segundo en las dize e q no co
firmades q en ninguno lugar del Regno les tome Rocoua Syn on en a q llos
lugares do el Rey don alfonso mado e tanto quanto el ordeno Segundo las